



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/032/24.**

Sesión virtual: 15 de marzo de 2024.

**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS
ACTIVIDADES DE ESTE ORGANISMO.**

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Coordinación:	Coordinación Administrativa.
Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización cuyo valor diario vigente es de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.). ¹
Reglamento:	Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Publicación y reformas a la Ley. El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley, cuya última reforma se publicó el veintidós de diciembre de dos mil veintidós.²

II. Reglamento. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/013/23³ por el que se aprobó el Reglamento, mismo que abrogó el ordenamiento en la materia emitido el veintiuno de julio de dos mil diecisiete y reformado, modificado y adicionado el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil veinte y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente.

¹ Aplicable a partir del primero de febrero de dos mil veinticuatro. Consultable en el Diario Oficial de la Federación: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714085&fecha=10/01/2024#gsc.tab=0; lo anterior, para los efectos que corresponda.

² Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=2022128o9> p.31610

³ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Feb_2023_2.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/032/24.**

Sesión virtual: 15 de marzo de 2024.

III. Arrendamiento de oficina alterna. El primero de septiembre, el Comité aprobó el dictamen CAEAyCS/011/23 por el que se aprobó la adjudicación directa del contrato de arrendamiento de un inmueble en donde se ubicarán diversas oficinas necesarias para el desarrollo de actividades de este organismo.

IV. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23,⁴ a través del cual declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro.

V. Proyecto de presupuesto y POA 2024. El treinta de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/045/23,⁵ por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2024, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la 60ª Legislatura local.

VI. Decreto de presupuesto de egresos. El veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024 en el cual se prevén los montos para la adquisición de bienes y servicios, así como para la contratación de obra pública;⁶ además, se estableció la distribución del presupuesto de egresos del Estado, en el que se incluyó el monto asignado a este Instituto para el ejercicio 2024.

VII. Presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2024 del Instituto. El quince de enero de dos mil veinticuatro⁷ el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/002/24, por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 asignado por la 60ª Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2024.⁸

VIII. Remisión de información presupuestal. El dieciséis de enero, mediante oficio SE/135/24, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Presidenta del Comité, la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, lo anterior, en atención al artículo 21 del Reglamento.

⁴ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf.

⁵ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_1.pdf.

⁶ Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202312102-01.pdf>, p. 366.

⁷ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.

⁸ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_2.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/032/24.**

Sesión virtual: 15 de marzo de 2024.

IX. Adquisición de mobiliario. En sesiones de diecinueve de enero y veinticuatro de febrero, el Comité aprobó los dictámenes CAEAyCS/006/2024 y CAEAyCS/028/2024, en los cuales adjudicó de manera directa los contratos relacionados con la adquisición de diverso mobiliario requerido por el Instituto para el desempeño de sus actividades, en atención a diversas comunicaciones de la Coordinación.

X. Cuadro comparativo. El doce de marzo, mediante oficio CA/086/2024, el Titular de la Coordinación Administrativa remitió al Comité la información correspondiente al cuadro comparativo vinculado con la necesidad de adquirir diverso mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades de este organismo. Información que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, al ser parte integral de la presente determinación.

XI. Convocatoria. El catorce de marzo, se convocó a quienes integran el Comité para llevar a cabo la sesión del colegiado, a fin de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

3. El artículo 19 de la Ley refiere que las entidades públicas deben establecer un Comité el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de dicho ordenamiento, así como las acciones tendentes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/032/24.**

Sesión virtual: 15 de marzo de 2024.

4. El artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior, enuncia la denominación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Así, las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la Dirección de Tecnologías de la Información, la Coordinación Jurídica y la Unidad de Transparencia, respectivamente, integran el Comité, en términos del artículo 3 del Reglamento.

5. El artículo 8 con relación al 24 del Reglamento,⁹ prevé de manera general las funciones, facultades y competencias del Comité, entre otras, señala que dicho colegiado tiene atribuciones para dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que éste se apruebe por el Consejo General y las demás que le confieran la ley el Consejo General del Instituto.

6. Por su parte, el artículo 20 de la Ley dispone los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, a saber:

Adjudicación directa (importe menor a:)	Invitación restringida (importe entre mínimo y máximo)		Licitación Pública (importe mayor a:)
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
\$760,401.40	\$760,401.40	\$8,290,229.92	\$8,290,229.92

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

7. Con relación a lo anterior, el artículo 21 del Reglamento refiere que al determinar el procedimiento que se debe desahogar para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se debe atender los montos previstos en la Ley y la normatividad aplicable, y refiere que, para la adjudicación directa, la Coordinación debe atender lo siguiente:

Supuesto	Monto	Cotizaciones
Cuando el monto no rebase el equivalente a 1000 UMA.	\$108,570.00	1
A partir de 100 UMA y hasta 2500.	\$108,570.00 hasta \$271,425.00	2
Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en el artículo 20, fracción III de la Ley.	\$271,425.00 hasta \$760,401.40	3

*Los montos mencionados en el párrafo anterior son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

⁹ La citada disposición señala que con base en la información presupuestal que proporcione la Secretaría Ejecutiva, el Comité debe dictaminar la modalidad en que se deben adjudicar los contratos necesarios para el ejercicio anual, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/032/24.**

Sesión virtual: 15 de marzo de 2024.

8. Ahora bien, del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/002/2024 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 signado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024 y de sus anexos, se advierten los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por el Comité, con la finalidad de solventar las actividades del Instituto, relacionadas con las actividades ordinarias y las relacionadas con el Proceso Electoral Local 2023-2024.

9. Particularmente, se advierte que en la actividad CA/06/01 relativa al abastecimiento de los materiales, bienes, arrendamientos y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas para el ejercicio de sus tareas, así como en la actividad DTI/25/08 relativa a instalar, acondicionar y mantener los centros de captura y verificación, así como los centros de acopio, se considera la aplicación de la partida 5111 relativa a "Muebles de oficina y estantería", en la que se cuenta con una cantidad total de \$165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.),¹⁰ por lo que se cuenta con suficiencia presupuestal para llevar a cabo la actividad objeto de esta determinación.

SEGUNDO. Adquisición de mobiliario.

10. Para determinar la modalidad de la contratación, es necesario considerar los parámetros previstos por el artículo 20 de la Ley, con relación a las disposiciones previstas por el artículo 21 del Reglamento; es decir, verificar el monto total que puede ser objeto del contrato a celebrar, así como el número de proveedores objeto de la invitación o las cotizaciones necesarias para realizar, en su caso, la adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública, según corresponda.

11. Al respecto, se considera el monto autorizado para la actividad vinculada con la actividad CA/06/01 relativa al abastecimiento de los materiales, bienes, arrendamientos y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas del Instituto para la ejecución de sus tareas, así como para la actividad DTI/25/08 relativa a instalar, acondicionar y mantener los centros de captura y verificación, así como los centros de acopio (presupuestos destinados para proceso electoral), de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2024 y a lo informado por la Coordinación, corresponde a un total de hasta \$165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), lo que se traduce en posibilidad de que el procedimiento se realice a través de una adjudicación directa, previa concentración de las cotizaciones necesarias, en términos de los artículos 20 y 22 de la Ley, así como 21 del Reglamento.

¹⁰ Sobre el particular, es necesario precisar que se cuenta con \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) aplicables a la actividad CA/06/01 y con \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) atinentes a la actividad DTI/25/08.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/032/24.**

Sesión virtual: 15 de marzo de 2024.

12. Así, derivado de la información emitida en el oficio CA/086/2024, se tiene que de las cotizaciones remitidas por la Coordinación se advierte el costo cada uno de los bienes o servicios objeto de este instrumento, los cuales en términos de la ley pueden contratarse bajo la modalidad de adjudicación directa, pues se encuentran dentro del parámetro previsto para tal efecto por la normatividad de la materia; además de que se requieren, al menos dos cotizaciones, lo que en la causa se actualiza.

13. En ese sentido, del oficio CA/086/2024 y los cuadros comparativos emitidos por la Coordinación, así como los documentos anexos, se advierte lo siguiente:

a. Requerimientos del Instituto

Ref.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Mesa plegable de portafolio con medida mínima de 2.44 metros de largo, de plástico resistente color blanco.	Pieza	15
2	Sillas negras plegables.	Pieza	150
3	Ventilador de torre de 8 a 4 velocidades mínimo con control remoto.	Pieza	42

b. Propuestas económicas remitidas por la Coordinación:

Proveedor	Ref.	Costo unitario	Costo unitario con IVA	Costo total con IVA
Muebles y equipos para oficina Querétaro y/o Sosa Ameneiro Wendy	1	\$2,656.00	\$3,080.96	\$46,214.40
	2	\$498.00	\$577.68	\$86,652.00
	3	\$3,498.00	\$4,057.68	\$170,422.56
Comercial CABSA y/o José Luis Sánchez Cabrera	1	\$1,945.00	\$2,256.20	\$33,843.00
	2	\$370.00	\$429.20	\$64,380.00
	3	\$2,796.00	\$3,243.36	\$136,221.12
G&S Cleanpro Soluciones de Limpieza y/o Uziel Emmanuel Godoy Ramirez.	1	\$1,920.00	\$2,227.20	\$33,408.00
	2	\$351.46	\$407.69	\$61,154.04
	3	\$1,318.80	\$1,529.81	\$64,251.94

c. Comparativo sobre costos totales

Descripción	Proveedor	Costo unitario	Costo unitario con IVA	Costo total con IVA
Adquisición de mobiliario diverso para el desempeño de las actividades del IEEQ, en los términos expuestos.	Muebles y equipos para oficina Querétaro y/o Sosa Ameneiro Wendy	\$6,652.00	\$7,716.32	\$303,288.96
	Comercial CABSA y/o José Luis Sánchez Cabrera	\$5,111.00	\$5,928.76	\$234,444.12
	G&S Cleanpro Soluciones de Limpieza y/o Uziel Emmanuel Godoy Ramirez.	\$3,590.26	\$4,164.70	\$158,813.98



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/032/24.**

Sesión virtual: 15 de marzo de 2024.

14. En ese sentido, se determina que la opción más viable para los intereses de este Instituto es el proveedor denominado **“UZIEL EMMANUEL GODOY RAMÍREZ Y/O G&S CLEANPRO SOLUCIONES DE LIMPIEZA”**, bajo la propuesta descrita en el oficio CA/086/24 y sus anexos emitidos por la Coordinación; lo anterior, pues como se advierte del cuadro comparativo emitido por la citada área administrativa, dicho proveedor ofrece las condiciones requeridas por el Instituto, con un costo inferior al propuesto por otros proveedores, aunado a que oferta todos los insumos requeridos por el Instituto y que son necesarios para el adecuado desarrollo de diversas actividades dentro del Proceso Electoral Local 2023-2024 que se encuentra en curso.

TERCERO. Modalidad de contratación y determinación.

15. En términos de lo señalado en el presente dictamen, se aprueba la **adjudicación directa** para la adquisición de mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades de este organismo, al proveedor **“UZIEL EMMANUEL GODOY RAMÍREZ y/o G&S CLEANPRO SOLUCIONES DE LIMPIEZA”**, por un monto total de **\$158,813.98** (ciento cincuenta y ocho mil ochocientos trece pesos 98/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado, en términos de la cotización enviada, así como de los cuadros comparativos remitidos por la Coordinación.

16. Con relación a lo anterior, es necesario precisar que no pasa desapercibido para este colegiado que en sesiones de diecinueve de enero y veinticuatro de febrero, el Comité aprobó los dictámenes CAEAyCS/006/2024 y CAEAyCS/028/2024, en los cuales adjudicó de manera directa los contratos relacionados con la adquisición de diverso mobiliario requerido por el Instituto para el desempeño de sus actividades, en atención a las comunicaciones realizadas por la Coordinación; sin embargo, las mismas atienden a las fechas en que las áreas realizan las solicitudes de suministro de dicho mobiliario.

17. Para efectos de lo anterior, en ejercicio de las facultades señaladas en el artículo 8, fracciones X y XI del Reglamento, se vincula a la Coordinación a efecto de que realice el análisis pertinente sobre la calendarización de adquisiciones y en su caso, solicite a las áreas del Instituto realicen las gestiones necesarias para la contratación oportuna de bienes o servicios, de acuerdo con la programación establecida en el Programa Operativo Anual del ejercicio en curso. Las acciones que se realicen por la Coordinación deberán ser informadas, mediante oficio dirigido a la Presidencia del Comité.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/032/24.**

Sesión virtual: 15 de marzo de 2024.

18. Por otra parte, se deberá considerar que la entrega del mobiliario objeto de la presente determinación, deberá realizarse en las instalaciones del Instituto ubicadas en Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro, C.P. 76177, en términos del oficio CA/086/2024, el cual se tiene por reproducido para los efectos que correspondan.

19. Para efectos de lo anterior, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Coordinación Administrativa:

- a) Lleve a cabo la celebración del contrato correspondiente en términos de este Dictamen, para lo cual debe considerar como fecha de inicio aquella en que se celebre el contrato correspondiente, estableciendo como plazo máximo de entrega de estos: siete días hábiles posteriores a la recepción de la orden de compra que realice el Instituto. Lo anterior, en términos de la cotización emitida por el proveedor adjudicado, la cual se tiene por reproducida para los efectos que correspondan.
- b) Realizar la contratación correspondiente en los términos descritos y por las cantidades totales previstas en esta determinación, señalando en el contrato correspondiente que podrán realizarse ajustes a lo determinado, de acuerdo con las necesidades propias del servicio en el Instituto.
- c) Considerar como forma de pago las condiciones que para tal efecto establezca el Instituto, a través de la Coordinación, en particular, lo señalado en el oficio CA/086/2024 en el que se establece que se realizará en una sola exhibición, una vez que se realice la entrega de la totalidad de mobiliario objeto de esta determinación, mediante transferencia bancaria a la cuenta que quede señalada dentro de su formato de datos bancarios y fiscales que se incorpore a su expediente de alta al padrón de proveedores del Instituto, para el ejercicio fiscal 2024; lo anterior previo emisión de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, y dentro de los quince días hábiles posteriores a la emisión de la misma.
- d) Verificar que el proveedor cuente con inscripción en el padrón de proveedores del Instituto, además de allegarse de la documentación necesaria para la suscripción de los contratos correspondientes, a través de las personas facultadas para tal efecto, mediante los datos fiscales que correspondan, con independencia de su denominación comercial.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/032/24.**

Sesión virtual: 15 de marzo de 2024.

- e) Verificar que el proveedor o proveedores cumplan con los requisitos previstos en la normatividad para la ejecución de la presente determinación.¹¹
- f) Recabar la manifestación expresa actualizada al año en curso, respecto de que no existe conflicto de interés alguno con el Instituto para la celebración del instrumento correspondiente y remitir copia de esta al Comité y a la Contraloría General del Instituto.

En el supuesto de que se advierta la existencia de conflictos de interés, el titular de la Coordinación Administrativa deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que se determine lo conducente de manera previa a la suscripción del contrato respectivo. Lo anterior, en términos del artículo 44 y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

- g) Remita la documentación necesaria a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para la elaboración del contrato que corresponda.
- h) Remita los contratos correspondientes a este Comité, a través de la Secretaría de este, una vez que los mismos se encuentren debidamente firmados.

20. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación Jurídica para que elabore los proyectos de contrato que corresponda, previa entrega de la documentación por parte de la Coordinación e informe a este Comité una vez que el proyecto sea remitido al área administrativa.

21. En su oportunidad, la Coordinación deberá informar a este colegiado la suscripción de los contratos correspondientes y remitir el original de estos, para efectos de acreditar la ejecución de esta determinación.

22. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto tiene competencia sesionar y para emitir esta determinación y en consecuencia aprueba el presente dictamen.

¹¹ Para tal efecto, se precisa que este Comité recibió las cotizaciones emitidas por los referidos proveedores, por lo que la Coordinación deberá remitir la documentación que corresponda a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para las acciones pertinentes.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/032/24.**

Sesión virtual: 15 de marzo de 2024.

SEGUNDO. Se aprueba la adjudicación directa para la adquisición de mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades de este organismo, en los términos descritos en este instrumento.

TERCERO. Se vincula a la Coordinación Administrativa a efecto de que realice el análisis y realice las acciones señaladas en el considerando tercero, párrafo diecisiete de la presente determinación.

CUARTO. Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en este Dictamen.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, así como a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda y solicite su publicación en el sitio de Internet del Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión del quince de marzo de dos mil veinticuatro. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtro. César Mauricio Burgos Chaparro. Presidente suplente	✓	
Mtra. Noemi Sabino Cabello. Secretaria Ejecutiva	✓	
Mtra. Clarissa Oviedo García. Primer Vocal	✓	
Mtra. Diana Gabriela Lugo Diaz. Segunda Vocal	✓	
Ing. Raúl Islas Matadamas. Tercer Vocal	✓	

Mtro. César Mauricio Burgos Chaparro
Presidente del Comité

COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva del Comité

Hoja de firmas del dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios por el que se aprueba la adjudicación directa para la adquisición de mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades de este organismo.